

1720

Bogotá, D.C

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202317200001801**



Fecha: 10-01-2023

Señores
ANÓNIMO
Correo electrónico: [REDACTED]
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado CVP No. 202217000302012 - Petición 4722862022

Respetados señores:

De acuerdo con la petición del asunto, en la cual solicita lo siguiente:

(...) de manera atenta, me permito solicitar información acerca del procedimiento de autenticación de documentos expedidos por sdis, segobdis, jardín botánico, - certificados laborales y ejecución de contratos-..., requisito que exige una empresa, para tramites internos de talento humano. procedimiento para todas las entidades de la alcaldía o cada uno tiene su propio procedimiento? quedo atenta."

Me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

La Caja de la Vivienda Popular como entidad descentralizada del orden distrital, se rige por las normas generales sobre la materia, especialmente el Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

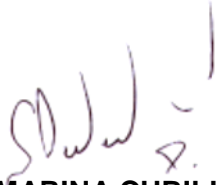
Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.”

Con fundamento en la norma transcrita, se tiene que todos los actos del funcionario público competente se presumen auténticos y en razón a ello, no se requiere la autenticación en sede administrativa.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

Cordialmente,



GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES
Subdirectora Administrativa (E)

Elaboró. Luis Napoleón Burgos Bernal Profesional Universitario
Revisó. Gloria Marina Cubillos Morales – Subdirectora Administrativa (E)



1300

Bogotá, D.C.

Señor

[REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 202217000288462

Ref: Documento de apoyo

Cordial saludo:

En atención a su petición con radicado contenido en el asunto, mediante la cual solicita información del avance del proceso de transferencia de los predios que hacen falta por titular en los barrios que componen el Desarrollo La Chiguaza, ubicado entre las localidades de Usme y Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá, D.C. y del profesional encargado de atender estos asuntos, se informa que esta Dirección en desarrollo del proceso de transferencia de varios inmuebles situados en este sector con miras a su titulación a las familias que los ocupan y que cumplan con los requisitos establecidos en el marco legal vigente adelantó con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- la etapa de previabilización de los inmuebles potenciales de cesión a título gratuito y conforme a ello se solicitó a la Empresa de Energía Enel Codensa, IDIGER y a la Secretaria Distrital de Ambiente los conceptos técnicos y demás información necesaria para definir la procedencia de esta transferencia.


Acorde a lo informado, una vez se cuente con la información requerida y se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 523 de 2021 y demás normas concordantes se dará continuidad a la actuación administrativa que corresponda.


Finalmente, y en lo que respecta a la persona encargada de atender estos asuntos se precisa que la información relativa a este procedimiento administrativo puede ser consultada cuando Usted lo considere pertinente con cualquier profesional técnico o jurídico adscrito a esta Dependencia que prestan soporte en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta entidad, ubicada en la Carrera 13 54-13, dentro del horario de 7:00 am a 4.30 pm.

Cordialmente,



LUZ DARY LEÓN SÁNCHEZ
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Edith Gómez Bautista- Profesional Universitario 219-03 

Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos – Contratista DUT 

Bogotá, D.C.

Señor (a)

[REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **20231200003411**



Fecha: 11-01-2023

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° **202217000300272** del **2022-12-23**.

Respetada señora ROSA,

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000300272** del **2022-12-23**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que, en el ámbito de sus funciones y competencias, está el de acompañar el reasentamiento de las familias que se encuentran localizadas en Alto Riesgo No Mitigable, en consonancia con la política de Hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Así las cosas, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de Reasentamientos humanos deben cumplirse en consecuencia, al artículo 1 de Decreto Distrital 330 del 2020, manifiestan:

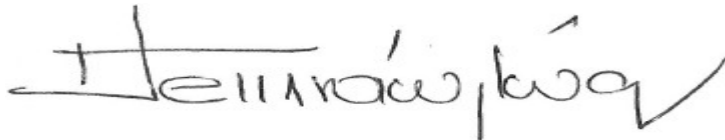
*“(…) **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.** Establecer las condiciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida.(…)*

En este sentido, es pertinente precisar que previa inclusión en el Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, **es un requisito legal la recomendación por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.**

A partir de lo expuesto y una vez revisado el Sistema de Información Geográfica de esta Dirección, no se encontró registro alguno a nombre de la señora [REDACTED] identificada con cedula de ciudadanía No. 43.276.401, por tanto, no ha sido titular de proceso alguno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección no puede acceder a su petición. No obstante, lo anterior quedaremos atentos a cualquier complementación de la de la información suministrada con el aporte de la dirección del predio y documentación de recomendación, que determine previo estudio de la misma a la inclusión al programa de reasentamiento.

Cordialmente:



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérrez *Belkys Rada*
Contrato N°: 771 -2022
Revisó:

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000263891**



Fecha: 28-12-2022

Señora

[Redacted]

Correo Electronico: [Redacted]

Telefono: [Redacted]

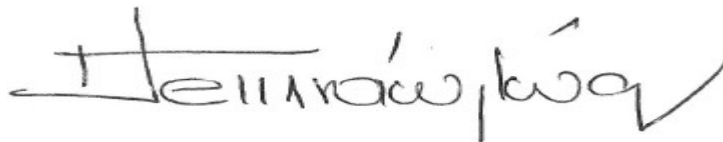
Asunto: Respuesta radicado 202217000300482
ID 2018-CP19-16325

Respetada señora [Redacted]

En atención al radicado del asunto en el cual refiere **“cuando será la próxima entrega de los proyectos de vivienda por favor y también quiero saber cuándo puedo ir a radicar el nuevo contrato de arrendamiento y que documento debo radicar...”**

La Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informar que luego de revisar en el Sistema de Georeferenciación y en la base de datos, tiene selección de vivienda con fecha 24/08/2022 en el proyecto Colores de Bolonia 3, del cual se estará informando oportunamente por parte del componente social para la entrega de la unidad habitacional definitiva; con respecto a la relocalización transitoria se informa que tiene vigencia hasta el 29/03/2023, por tal razón no se requiere radicar ningún documento.

Cordialmente:



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyecto: Diana Carolina Guevara Cto 401/2021



Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Revisó: Hasbleidy Puente Montaña- Cto 085

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168

Página 2 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.